

RAD. 68.001.31.05.004.2023.00147.00

AL DESPACHO informando que MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA subsanó dentro del término la contestación de la demanda y el llamamiento en garantía que fuera formulado por COLFONDOS SA y SKANDIA SA. Para lo pertinente. Bucaramanga, 29 de enero de 2024.

Helga Susana Sandoval R.

HELGA SUSANA SANDOVAL RAMÍREZ

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**
Correo electrónico: j07lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente digital, se avizora que, la llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA en cumplimiento al proveído emitido el 15 de enero de 2024 presentó escrito de subsanación a la contestación de la demanda y el llamamiento en garantía efectuado por las demandadas COLFONDOS SA y SKANDIA SA.

Revisadas las contestaciones hechas por de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA al llamamiento en garantía efectuado por COLFONDOS SA y la contestación de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA al llamamiento en garantía formulado por SKANDIA SA por reunir los requisitos del artículo 31 del CPT y SS. modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tendrá por contestada en debida forma tanto la demanda como el llamamiento.

Como quiera que, se encuentra surtido el trámite de la contestación se señalará fecha y hora para las audiencias de los articulo 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda y el llamamiento en garantía por parte de la llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. llamamiento que fue efectuado por COLFONDOS SA con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda y el llamamiento en garantía por parte de la llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

llamamiento que fue efectuado por SKANDIA SA con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: FÍJESE el día **treinta (30) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) a las 2:00 p.m.** con el fin de llevar a cabo la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el artículo 77 del C. P. del T. y de la S.S. y acto seguido la audiencia contemplada en el artículo 80 del C. P. del T. y de la S.S., para práctica de pruebas, escuchar las partes en alegatos de conclusión y proferir el fallo que en derecho corresponda.

La citada diligencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma digital LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo tanto, los apoderados judiciales de las partes deberán estar atentos a la remisión del enlace previo a la diligencia a sus respectivos correos electrónicos para el ingreso a la misma dentro de la fecha y hora señalada.

Por Secretaría, GESTIÓNASE la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

CUARTO: Se hace saber a las partes que la fecha señalada obedece al orden del cronograma del despacho dispuesto para la celebración de audiencias, el cual, ha venido siendo fijado con la programación de los 792 expedientes remitidos – (en el orden de remisión) -, por los juzgados 1, 2, 3, 4, 5 y 6 laborales del circuito de Bucaramanga, todo lo anterior, en acatamiento de lo señalado en el Acuerdo N° CSJSAA23-189 del 05 de junio de 2.023, en el que se estableció: “(...) Artículo 1º: Disponer que los Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º Laborales del Circuito de Bucaramanga, **remitan cada uno ciento treinta y dos (132) procesos**, que cumplan con las especificaciones descritas en el Acuerdo PCSJA20- 116863 , al Juzgado 7º Laboral del Circuito de Bucaramanga, creado mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 (...)”.

En el siguiente enlace podrán acceder al expediente digital de manera ilimitada para su consulta, el cual se va actualizando a medida que se presenten memoriales o se adelanten etapas procesales:

68001310500420230014700

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(firma electrónica)
CLAUDIA PATRICIA BLANCO ÁLVAREZ
Juez

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA, SANTANDER NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en ESTADO No. 3 del 30 de enero de 2024.
HELGA SUSANA SANDOVAL RAMÍREZ SECRETARIA

Firmado Por:
Claudia Patricia Blanco Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7c3728f05a81f51f52fc34cbe01485ad87d437245d8e9854760f5486952ad93**

Documento generado en 29/01/2024 02:57:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>